



GESTIÓN  
2019 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2022-CM-MPC

Calca, 15 de julio de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 11 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la propuesta del Manual de Clasificadores de cargos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

**Que**, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, el numeral 8 del artículo 9° de la ley precitada, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal corresponde Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

**Que**, el artículo 40° del referido cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8° del artículo 9° dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39 detalla que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Téngase en cuenta que el artículo 40 señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general (de mayor jerarquía) en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos. Asimismo, el artículo 41 estipula que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, el artículo 26° de la Ley N° 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, así como que sus facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley.

**Que**, mediante los artículos 1° y 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1502021-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIRGDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", y se señaló que las entidades disponen de un plazo de hasta 6 meses para adecuar su Manual de Clasificador de Cargos vigente a los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, o para formular y aprobar uno en línea con lo dispuesto en la directiva.





GESTIÓN  
2019 - 2022

**Que**, los numeral 5.1 en su literal e), numeral 5.2.2 y el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", establecen que el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad; siendo El/La titular de la entidad quien aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva, y ; que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga las veces debe elaborar y elevar la propuesta de MCC al/la titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia, y que de obtener la validación, el/la titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia. Que, al respecto, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y que, en los Gobiernos Locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal.

**Que**, mediante escrito con registro de Trámite Documentario (Mesa de Partes) N° 4496 de fecha 13MAY2022, presentado por la Abg. Erika I. Paredes Morales (en adelante la administrada), presenta el proyecto de "Actualización y/o adecuación del Manual de Clasificador de Cargos", para que este documento a su vez pueda ser revisado y darle trámite que corresponde ante el Servir, conforme lo dispone la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH, sobre la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

**Que**, con Informe N° 323-2022-MPC-URRHH-OGA de fecha 27MAY2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Abel Jaret Villavicencio García, solicita opinión favorable a la propuesta del "Manual de Clasificador de Cargos (MCC)" en observancia y cumplimiento de la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, que formaliza y aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P)".

**Que**, según Informe N° 045-2022/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 04JUN2022, de la Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional Lic. Ad/u. Evelin C. Victoria Valle, quien previo análisis del expediente concluye emitir opinión favorable a la propuesta de adecuación, actualización del "Manual de Clasificador de Cargos", debiendo aprobarse con la norma de igual rango que el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Calca vigente, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 01-2020-MPC de fecha 24ENE2020, por lo que solicita que sea elevado a Concejo Municipal.

**Que**, a través del Informe N° 290-0FIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 23JUN2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, quien concluye remitir el Informe N° 045-2022/MPC/OPP/E-PLAN con las conclusiones con respecto a la opinión favorable a la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), solicitando además proseguir con los trámites administrativos correspondientes a su aprobación.

**Que**, en este contexto, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, con los documentos del visto, la Unidad de Recursos Humanos propone la adecuación del Manual de Clasificador de Cargos vigente a los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y la actualización del mismo; propuesta que cuenta con la opinión favorable en los aspectos de su competencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por tales consideraciones, a fin de cumplir con la adecuación a los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, corresponde la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Provincial de Calca, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus competencias funcionales.

**Que**, con Informe Legal N° 412-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 28 de junio de 2022, de la Jefe de Asesoría Jurídica, abogada Zoraida Llerena Delgado, respecto del pronunciamiento sobre el proyecto de Clasificador de cargos, quien luego de la evaluación correspondiente concluye; **Que**, se derogue el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 01-2020-MPC de fecha 24ENE2020; mediante el cual se aprueba el clasificador de cargos de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que deberá ser derogado con una norma de mismo rango (Ordenanza Municipal), correspondiendo la implementación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Que**, de conformidad al numeral 5.2.2 y numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del cuadro para Asignación de Personal Provisional", se apruebe mediante acto resolutorio el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), previa derogación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 01 -2020-MPC de fecha 24 de enero de 2020.

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 12 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la propuesta del Manual de Clasificadores de Cargos, luego de los informe Técnico y Legal fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría





GESTIÓN  
2019 - 2022

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la derogación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 01-2020-MPC de fecha 24ENE2020; mediante el cual se aprueba el clasificador de cargos de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que deberá ser derogado con una norma de mismo rango (Ordenanza Municipal), correspondiendo la implementación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Administración.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M V Z Adnei K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI: 40801778